

no 35 de esta ciudad aún no ha trasladado a un lugar más adecuado la estabulación de ganado vacuno, sito en el expresado domicilio, manifestando el propietario que no ha encontrado toda vía un lugar adecuado para el traslado,"

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar: Se le conceda a D. Francisco Homas, un nuevo plazo de tres meses, para trasladar su estabulación de ganado, por considerar la dificultad que entraña tal traslado.

y si transcurrido dicho plazo, no se ha llevado a cabo el traslado anteriormente citado, se procederá a la aplicación del artº 13, del Reglamento, Clausurándolo de oficio.

El Alcalde,



DECRETO 288
19 Octubre

Por recibida la instancia presentada por D. Rafael Miravittles Seradell, en representación de la Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S. A. (SOREA) en la que expone - que ha realizado un estudio de actualización de los precios aplicables en las distintas instalaciones necesarias para la contratación de un suministro de agua, adjuntando en la misma el desglose de los precios resultantes en el mencionado estudio

Dése traslado a los Servicios Técnicos de Ingeniería y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de la instancia y el desglose (de los precios resultantes

DEC
3

en el mencionado estudio] digo de los puentes, para que, a la mayor brevedad posible, emitan el correspondiente informe, al objeto de dar cuenta a la Corporación Municipal

El Alcalde,



DECRETO 389

30 Octubre

de conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: autorizar a la Empresa Autobuses de Granollers S.A. para cambiar el itinerario actual de la línea nº 1, que circula por Camino Viejo de Canovellas - ESta. de Caldas - hasta el paso a nivel del Ferrocarril - c/1. Margall y Pl. Estación, y por el mal estado de la c/1. Margall, por el nuevo itinerario siguiente: Camino Viejo de Canovellas - Avda. Estación del Norte, Pl. de la Estación, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,

